



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 26/06/2021

Orden de 25 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte terrestre de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.

Mediante esta Orden se establecen las siguientes medidas adicionales en la materia, con carácter temporal y para todo el territorio regional:

- Transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas (incluido el conductor), se permiten tantos viajeros como plazas, sin son convivientes; en caso contrario, se permitirán dos por fila.

- Transporte público de hasta nueve plazas, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor (el de su lado, vacío), si son convivientes.

Se aplicarán tales restricciones al transporte de trabajadores respecto de sus centros de trabajo, ya sea por vehículos particulares, por vehículos de los propios empleados, o por los habilitados por el empleador.

- Vehículos de una sola fila de asientos: podrán viajar como máximo dos personas, siempre que guarden la máxima distancia posible.

- Si se viaja en un vehículo con un no conviviente, será necesario el uso de mascarilla; renovando mediante ventilación natural el interior del vehículo, lo máximo posible.

No se aplican estas restricciones al transporte público sanitario colectivo, en el que deberá procurarse la mayor separación entre los pasajeros, dejando libre una plaza entre asientos cuando el nivel de ocupación lo permita.

La presente Orden entrará en vigor a las 00:00 horas del día 27 de junio de 2021 y permanecerá en vigor hasta las 23:59 horas del día 13 de julio de 2021.

Murcia, 28 de Junio de 2021.